

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1095-94**  
**CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 1994**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO III, INCISO 1)**

En atención a la inquietud planteada por el Lic. José Luis Torres, referente a la publicación que salió en el Periódico La Nación, el 2 de julio del año en curso, en relación con el discurso del Sr. Rector, Dr. Celedonio Ramírez, SE ACUERDA publicar una respuesta a dicho comentario, en la sección de Foro. ACUERDO FIRME.

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO III, inciso 1-a)**

SE ACUERDA hacerle ver al Sr. Rector, Dr. Celedonio Ramírez, la conveniencia de que los actos de graduación podrían realizarse en las diferentes regiones del país. ACUERDO FIRME.

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 1)**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asunto Administrativos, sesión 426-94, Art. III, referente al dictamen brindado por la Licda. Dalia Rojas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH.94-487), en relación con el informe brindado por el Lic. Julio Zelaya, sobre las reclasificaciones de algunas funcionarias.

**Al respecto SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la propuesta que formula la Licda. Rojas y aprobar las reclasificaciones de las siguiente funcionarias:**

Nombre	Clasificac. Act.	Clasificac. Propuesta	Req.
Barboza Hernández Shirley	Oper. Textos	Asistente Adm.	si
Barquero Aguilar Leda	Secretaria 3	Asistente Adm.	si
Barrantes Bonilla Lilliana	Oficinista 2	Secret. Ejec.1	no***
Carvajal Pérez Ana Lorena	Secretaria 2	Secretaria 2	si
Fallas Muñoz Ma. Eugenia	Oficinista 2	Secret. Ejec. 1	si
Fallas Rivera Ana Lorena	Oficinista 2	Asistente Adm.	no **
González Montero Isabel	Secretaria 2	Secretaria 2	si
Madrigal Castro Lilliam*	Secretaria 1	Asistente Adm.	no**
Sánchez Madrigal Elieth	Secretaria 2	Asistente Adm.	no**

\* Esta plaza sólo se reclasificará, si la Sra. Lilliam Madrigal regresa a ésta.

\*\* Se acoge a lo dispuesto por el Transitorio, en vista de que su fecha de ingreso es anterior a 1984.

\*\*\* No posee los requisitos de la clase a la que se le reclasifica. Se aplica, por lo tanto, lo provisto en el artículo 79 del Estatuto de Personal.

2. Dichas reclasificaciones regirán a partir de enero de 1994, por lo que se instruye a la Oficina de Presupuesto y Finanzas que incluya los recursos presupuestarios en una modificación externa.

3. Aprobar como tareas nuevas a la clase de “Asistente Administrativo” las siguientes:

- Recibir, clasificar, registrar, compaginar y distribuir correspondencia, documentos variados y paquetes que llegan a su dependencia.
- Recibir, preparar y tramitar constancias, certificaciones, reconocimiento de materias, actas de graduación, registros de títulos, solicitudes de pagos diversos, reintegro de caja chica, fondo de trabajo, consolidaciones y otros relacionados con su campo de trabajo.
- Llevar los controles variados sobre las labores que realiza.
- Mantener actualizados los archivos, expedientes, tarjeteros y otros de similar naturaleza.

- **Velar por el mantenimiento de las máquinas o equipo de oficina que utilice en el desempeño de sus funciones, así como reportar las averías que correspondan.**

**Se suprime la penúltima tarea típica que se cita en dicha clase, por cuanto se incluyó de otra forma.**

**Además se modifica la segunda tarea típica mencionada en la clase de “Asistente Administrativo”, de manera que se lea de la siguiente manera:**

**Colaborar con la jefatura y ejecutar labores de preparación, trámite, mecanografía y seguimiento de documentos variados, tales como: informes, cartas, memoranda, circulares, contratos, convenios, solicitudes de modificación presupuestaria, de bienes y servicios, vacaciones, incapacidades, tiempo extraordinario y otras propias de su función.**

**ACUERDO FIRME.**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 2)**

**Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 425-94, Art. IV, referente al documento “Situación actual y necesidades de personal, mobiliario, equipo y planta física de los Centros Universitarios” (REF.CU.142-94), elaborado por la Licda. Heidy Rosales, funcionaria de la Dirección de Planeamiento Administrativo.**

**SE ACUERDA acoger dicho dictamen, el cual a la letra dice:**

**CONSIDERANDO:**

- 1. La determinación de necesidades para el desarrollo de los Centros Universitarios, que se formula en el documento de la Licda. Rosales.**
- 2. Los diversos acuerdos tomados por el Consejo Universitario referente a esa materia , en los que se definen prioridades y lineamientos para el desarrollo de los Centros.**

## **SE ACUERDA.**

1. **Solicitar a la Administración que se incluya en el proyecto de presupuesto de 1995 ¢30 millones para destinarlos a los Centros Universitarios, que se distribuyan de la siguiente manera:**
  - **¢4 millones para ampliación de jornadas laborales. Se solicita a la Dirección de Docencia y a la Oficina de Servicios Generales. Según corresponda que establezcan las prioridades del caso, teniendo en cuenta la urgencia de resolver el problema de la seguridad de los Centros.**
  - **¢5.7 millones para adquisición de “Mobiliario”.**
  - **¢6.3 millones para compra de “Equipo”, la mitad de ese monto se destinaría a equipo audiovisual y la otra mitad a equipo de cómputo.**
  - **¢14 millones destinados a “construcciones”.**
2. **En los renglones de adquisición de “Mobiliario” y “Construcción”, las prioridades serán establecidas por la Dirección de Planeamiento Administrativo y la Vicerrectoría de Planificación.**
3. **En el caso de los recursos asignados a la compra de equipo audiovisual y equipo de cómputo, las prioridades serán establecidas por parte de la Oficina de Audiovisuales y la Comisión de Informática, respectivamente. Para ello, ambas instancias tomarán en cuenta el Plan de Desarrollo, de los Centros que se está elaborando por parte de la Vicerrectoría de Planificación y la Oficina de Operaciones.**
4. **Felicitar a la Licda. Heidy Rosales, por la calidad del estudio y recomendaciones tan valiosas que aporta.**

## **ACUERDO FIRME.**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 3)**

**Se acoge el dictamen de la comisión de Asuntos Administrativos, sesión 428-94, Art. III, y SE ACUERDA aprobar las Modificaciones Externas Nos. 1, 2 y 3-94, con las modificaciones introducidas por dicha Comisión. Se autoriza su ejecución tan pronto sean refrendadas por la Contraloría General de la República. ACUERDO FIRME.**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 4)**

**SE ACUERDA solicitar a la MBA. Anabelle Castillo, Vicerrectoría de Planificación, que designe a un funcionario de esa Vicerrectoría, para que realice un trabajo de ordenamiento y síntesis de los distintos pronunciamientos que han emitido las Vicerrectorías y la Auditoría, en relación con la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico. ACUERDO FIRME.**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 5)**

**SE ACUERDA solicitar a la MBA. Anabelle Castillo, Vicerrectora de Planificación, que designe a un funcionario de esa Vicerrectoría, para que realice un trabajo de ordenamiento y síntesis de los distintos pronunciamientos que han emitido las Vicerrectorías y la Auditoría, en relación con la propuesta de reforman al Estatuto Orgánico. ACUERDO FIRME.**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 6)**

**Se reciben los oficios da Dirección de Planeamiento Administrativo, Oficina de Programación y Análisis Administrativo, Dirección Administrativa, Oficina de Unidades Didácticas, Oficina de Audiovisuales, y del Sindicato UNE-UNED, en los que brindan su criterio, referente a la Propuesta de Reestructuración de la Vicerrectoría Ejecutiva.**

**SE ACUERDA remitir dichos oficios a la Comisión integrada por los señores: Licda. Nidia Lobo, Lic. José Luis Torres y Lic. Luis Paulino Vargas (nombrada en sesión 1080-94, Art. V, inciso 1-c), con el fin de que los analice y rinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME.**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 7)**

**SE ACUERDA solicitar a la Comisión que tiene a cargo el análisis de las observaciones al documento de Reestructuración de la Vicerrectoría Ejecutiva, que informe al Consejo Universitario en la próxima sesión ordinaria, el resultado de ese estudio, con el fin de que este Consejo pueda tomar una decisión en relación con el concursos de Director Administrativo. ACUERDO FIRME.**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 7-a)**

**SE ACUERDA solicitar a la Comisión encargada de analizar los atestados de los concursantes al puesto de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, que presente el dictamen correspondiente en la próxima sesión ordinaria. ACUERD FIRME.**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 8)**

**Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 365-94, Art. III, en relación con la propuesta de modificación al artículo 21 del Reglamento de Reconocimiento de Estudios y al artículo 18 del Reglamento de Graduación, presentada por la Comisión de Reconocimiento de Estudios.**

**Al respecto SE ACUERDA realizar las siguientes modificaciones de los Reglamentos citados, para que se lean así:**

**REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS**

**Artículo 21:**

**“Los estudiantes provenientes de otra institución de educación superior universitaria, para graduarse en la UNED deberán cumplir con el artículo 18 del Reglamento de Graduación que se refiere a la residencia mínima”.**

**REGLAMENTO DE GRADUACIÓN**

**Artículo 18:**

**“Para la obtención de un título o certificado se reconocerán los créditos aprobados en la UNED, los créditos reconocidos y deberán cumplir una residencia mínima, la cual se detalla a continuación:**

- a. Nivel de Diplomado y Técnico: Se requerirá un mínimo de 12 créditos aprobados en la UNED.**
- b. Nivel de Bachillerato: Se requerirá un mínimo de 24 créditos aprobados en la UNED.**
- c. Nivel de Licenciatura: Se requerirá un mínimo de 12 créditos aprobados en la UNED.**
- d. Nivel de Posgrado: Se requerirá un mínimo de 12 créditos aprobados en la UNED.”**

**ACUERDO FIRME**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 9)**

**Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 356-94, Art. IV, y SE ACUERDA aprobar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrados. Figura como anexo No. 1 a esta acta. ACUERDO FIRME**

**SESION 1095-99 6 DE JULIO 1994**

**ARTICULO IV, inciso 10)**

**Se conoce oficio del 28 de junio de 1994, suscrito por la Sra. Elizabeth Ramírez Muñoz, Técnica Profesional de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en la que solicita el criterio de la Universidad sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley “Contratación Administrativa”, Expediente 11.840.**

**Al respecto se recibe el siguiente dictamen brindado por el Lic. Gastón Baudrit, Asesor legal, y SE ACUERDA hacerlo llegar a la Asamblea Legislativa:**

**El proyecto tiene la ventaja de exponer en forma sistemática las principales regulaciones vigentes en materia de contratación administrativa. Para lo que a la Institución interesa, introduce elementos nuevos como son la figura de la subasta mediante la que pueden ser mejoradas las cotizaciones de los oferentes. Por supuesto, su contenido se limita a establecer las condiciones esenciales del procedimiento de contratación, dejando para reglamentación futura sus formalidades adicionales.**

**El registro de proveedores es esencial dentro de este proyecto de ley, ya que la licitación privada de hoy días es sustituida por la figura de la licitación por registro (más de 5 proveedores) y restringida (al menos 5 proveedores). Se remite con mayor amplitud que hoy día la realización de precalificaciones con el propósito de depurar, en lo posible, el registro de proveedores.**

**La figura de la urgencia administrativa se regula como régimen de excepción a los procedimientos normales de contratación, quedando siempre las actuaciones así realizadas bajo la posterior supervisión de la Contraloría General de la República. El reglamento deberá**



establecer con claridad los motivos que justificarán la aplicación de este régimen con el propósito de evitar abusos o colusión con proveedores.

Como observaciones específicas al articulado del proyecto de ley, se tienen:

#### **SOBRE EL ARTICULO 8:**

El proyecto no contempla lo dispuesto en el inciso b) del articulado 98 de la actual Ley de Administración Financiera de la República, el cual debe mantenerse. La excepción que regula pretende que los trámites de contratación no se vean obstaculizados por la falta de aprobación de un presupuesto o sus modificaciones. Esta autorización previa evitará el abuso que de la figura de la urgencia administrativa pueda hacerse.

Se recomienda incorporar como párrafo segundo al artículo 8 del proyecto, el siguiente texto:

“Con el propósito de acelerar la tramitación de los contratos administrativos, la Contraloría General de la República puede autorizar la publicación de carteles o la tramitación de contrataciones, aún antes de que haya entrado en vigencia un presupuesto o su modificación, siempre y cuando tenga razones fundadas para presumir que oportunamente se dispondrá de la partida. En estos casos, el cartel o el pliego de condiciones respectivo advertirá que la adjudicación queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria”.

#### **SOBRE EL ARTICULO 11:**

Regula el artículo 11 una facultad que es muy importante para la Administración cual es la potestad de rescindir unilateralmente los contratos. Deriva del ejercicio de esa potestad la obligación de resarcir al contratante los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Los daños y perjuicios están hoy día claramente definidos, lo cual da seguridad a la Administración –al tomar el acuerdo de rescindir el contrato- y al contratante –al conocer de antemano los rubros a indemnizar- con lo que se evitan juicios innecesarios y eventuales paralizaciones de obra. Se recomienda modificar el inciso 2 del artículo 11 del proyecto para que se lea:

**“2.- En estos supuestos la Administración deberá, además de liquidar la parte que haya sido efectivamente ejecutada, resarcir la al contratante los gastos razonables que para la ejecución total haya efectuado a la fecha de la notificación del acuerdo y aún después de esa fecha en cuanto sean absolutamente ineludibles, así como la parte proporcional de la utilidad que el contratante hubiese justificado en su oferta, reducida equitativamente respecto de la parte no ejecutada.”.**

El mismo artículo 11 no contempla la continuidad del objeto de la contratación con el propósito de evitar atrasos que impliquen mayores erogaciones contra el arario público. Se recomienda mantener el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República, como nuevo inciso del artículo 11 del proyecto, así:

**“3.- En todo caso, la Administración podrá optar entre continuar el trabajo por administración o procurarse un nuevo contratista mediante cesión o licitación, de conformidad con esta ley.”**

## **SOBRE EL ARTICULO 15**

Como parte de las obligaciones que estipula el artículo 15 del proyecto para la Administración, debe conservarse la de mantener un expediente administrativo de toda contratación. Su estipulación expresa en la ley hará de éste –inexcusablemente y facilitará la función fiscalizadora posterior de la Contraloría General de la República. Se recomienda agregar un segundo párrafo al artículo 15 que diga.

**“ Cada proveeduría institucional conservará bajo su custodia, en expediente individual, ordenado y debidamente foliado, todos los documentos y actuaciones relativos a cualquier procedimiento de contratación, desde sus presupuestos hasta el último acto de liquidación. Los expedientes administrativos son documentos públicos, por lo que su alteración, destrucción, sustracción o daño hará aplicables al autor las sanciones correspondientes.”**

#### **SOBRE EL ARTICULO 18:**

**Como lo pactado puede ser modificado por la Administración, conforme lo dispone el proyecto en su artículo 12, se recomienda incorporar un segundo párrafo al artículo 18 que diga:**

**“Los contratantes están obligados a aceptar las instrucciones impartidas o modificaciones acordadas lícitamente por la Administración, sin perjuicio de las compensaciones pecuniarias que procedieren a su favor.”**

#### **SOBRE EL ARTICULO 20:**

**El inciso g) del artículo 20 establece una prohibición para los contratantes atendiendo a su nacionalidad. Como el tener o no emitidas acciones o capital social en títulos al portador puede o no darse en una sociedad, independientemente de sus nacionalidad, se propone el siguiente nuevo texto para este inciso:**

**“g) Las personas jurídicas cuyo capital social esté representado total o parcialmente por títulos valores o por cuotas sociales, emitidas al portador.”**

#### **SOBRE EL ARTICULO 49:**

**El artículo 49 establece una muy sana disposición para cuyo cumplimiento las Instituciones de Educación Superior Estatal están altamente capacitadas y ofrecen la imparcialidad necesaria para que dichos estudios no tiendan a favorecer ningún interés económico están altamente capacitadas y ofrecen la imparcialidad necesaria para que dichos estudios no tiendan a favorecer ningún interés económico. Al efecto, es recomendable incluir en el texto del artículo un nuevo párrafo que diga:**

**“La Administración podrá contratar los servicios de las instituciones de Educación Superior Estatal o de cualquiera de sus fundaciones para la elaboración de estos estudios.”**

#### **SOBRE EL ARTICULO 65:**

**Es recomendable eliminar el inciso segundo del artículo 65, con el propósito de que los efectos del primer párrafo no queden condicionados al cumplimiento de requisitos adicionales: la inclusión en el cartel y la aceptación expresa del oferente.**

#### **SOBRE EL ARTICULO 73:**

**Es conveniente extender la legitimación que muy atinadamente se da a las comunidades en el inciso 2 del artículo 73 del proyecto a los recursos de objeción al cartel, de la que fueron excluidas sin justificación alguna. Si no resultara conveniente o viable un proyecto en determinada comunidad, no tendría sentido esperar a que exista adjudicación para determinarlo. Por ejemplo, una comunidad podría objetar el cartel de una obra de desarrollo considerando que su estudio de impacto ambiental es incompleto o irreal.**

**Se recomienda agregar al final del inciso 2) del artículo 73 del proyecto el texto:**

**“Igual legitimación tendrán estas entidades tratándose de objeciones al cartel de licitación.”**

#### **SOBRE EL ARTICULO 99:**

**No hay razón alguna para derogar el actual artículo 117 de la Ley de la Administración Financiera de la República pues éste establece una regla general de prescripción extintiva, materia diferente a la que se refiere y regula el proyecto en comentario.**

**Se recomienda modificar el artículo 99 para que se lea:**

**“Artículo 99.- Con excepción del artículo 117, deróganse los artículos 88 a 122 de la Ley de la Administración Financiera de la República.”**

## **CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES RECOMENDADAS:**

**PRIMERA:** Para que se incorpore el actual artículo 8 del proyecto un segundo párrafo que diga:

“Con el propósito de acelerar la tramitación de los contratos Administrativos, la Contraloría General de la República puede autorizar la publicación de carteles o la tramitación de contrataciones, aún antes de que haya entrado en vigencia un presupuesto o su modificación, siempre y cuando tenga razones fundadas para presumir que oportunamente se dispondrá de la partida. En estos casos, el cartel o el pliego de condiciones respectivo advertirá que la adjudicación queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria.”

**SEGUNDA:** Modifíquese el inciso 2) del artículo 11 del proyecto para que se lea:

“2.- En estos supuestos la Administración deberá, además de liquidar la parte que haya sido efectivamente ejecutada, resarcir al contratante los gastos razonables que para la ejecución total haya efectuado a la fecha de la notificación del acuerdo y aún después de esa fecha en cuanto sean absolutamente ineludibles, así como la parte proporcional de la utilidad que el contratante hubiese justificado en su oferta, reducida equitativamente respecto de la parte no ejecutada.”

**TERCERA:** Agréguese un nuevo inciso al artículo 11 del proyecto para que se lea:

“3.- En todo caso, la Administración podrá optar entre continuar el trabajo por administración o procurarse un nuevo contratista mediante cesión o licitación de conformidad con esta ley.”

**CUARTA:** Agréguese un segundo párrafo al artículo 15 del proyecto para que se lea:

**“ Cada proveeduría institucional conservará bajo su custodia, en expediente individual, ordenado y debidamente foliado, todos los documentos y actuaciones relativos a cualquier procedimiento de contratación, desde sus presupuestos hasta el último acto de liquidación. Los expedientes administrativos son documentos públicos, por lo que su alteración, destrucción, sustracción o daño hará aplicables al autor las sanciones correspondientes.”**

**QUINTA: Agréguese un segundo párrafo al artículo 18 del proyecto para que se lea:**

**“Los contratantes están obligados a aceptar las instrucciones impartidas o modificaciones acordadas lícitamente por la Administración, sin perjuicio de las compensaciones pecuniarias que procedieren a su favor.”**

**SEXTA: Modifíquese el actual texto del inciso g) del artículo 20 del proyecto para que se lea:**

**“g) Las personas jurídicas cuyo capital social esté representado total o parcialmente por títulos valores o por cuotas sociales, emitidas al portador.”**

**SETIMA: Agréguese un nuevo párrafo al artículo 49 del proyecto para que se lea:**

**“La Administración podrá contratar los servicios de las instituciones de Educación Superior Estatal o de cualquiera de sus fundaciones para la elaboración de estos estudios.”**

**OCTAVA: Elimínese el párrafo segundo del artículo 65 del proyecto.**

**NOVENA:** Agréguese al final del inciso 2 del artículo 73 un nuevo texto que diga:

**“Igual legitimación tendrán estas entidades tratándose de objeciones al cartel de licitación.”**

**DECIMA:** Modifíquese el artículo 99 del proyecto para que se lea:

**“Artículo 99.- Con excepción del artículo 117, deróganse los artículos 88 a 122 de la Ley de la Administración Financiera de la República.”**

**ACUERDO FIRME.**

**mjj\*\*  
23-3-99u**